

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2024-00010, indicando se recibió respuesta de las siguientes entidades bancarias: GNB Sudameris, Banco de Bogotá S.A, BBVA, Bancolombia, Bancamía, Banco de Occidente, Banco Popular, Scotiabank Colpatria, Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia en las que se indica el trámite a la medida cautelar comunicada.

Adicionalmente se recibió respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, oficio ORIPMAN 1002024EE00212, en el que se indica la improcedencia de la medida de embargo del inmueble identificado con F.M.I 100-188982, por cuanto cuenta con afectación a vivienda familiar. Sírvese proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 085

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00010

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO
-FONFABRICAFAE- Nit. 890802275-1

DEMANDADO: MIRIAM GIRALDO MOLINA CC. 24.622.473
LUIS GONZAGA HENAO RIOS CC. 15.905.978

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone **agregar y poner en conocimiento** las respuestas de las siguientes entidades bancarias: GNB Sudameris, Banco de Bogotá S.A, BBVA, Bancolombia, Bancamía, Banco de Occidente, Banco Popular, Scotiabank Colpatria, Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia en las que se indica el trámite a la medida cautelar comunicada.

De igual forma se dispone **agregar y poner en conocimiento**, la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, oficio ORIPMAN 1002024EE00212, en el que se indica la improcedencia de la medida de embargo del inmueble identificado con F.M.I 100-188982, por cuanto cuenta con afectación a vivienda familiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALESONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081dd4b23400e046c08615b59f9dc034848ee223867df9fe9be5cede5a5c3f0b**

Documento generado en 09/02/2024 01:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>